

Rad. 100.2022 Liquidación Sociedad Conyugal
Dte. ALVARO ANTIA SAAVEDRA
Ddo. SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ

Constancia secretarial. A Despacho de la Señora Jueza informando que el apoderado del extremo activo presentó escrito en el que manifiesta que desiste de la demanda.

Cali, 31 de mayo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 31 de mayo de 2022. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 845

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la cual da cuenta del desistimiento presentado por quien funge como apoderado judicial de la parte actora, resulta oportuno poner de presente, que la demanda de la referencia aún no se encuentra admitida, pues la única actuación que se ha surtido, es el auto inadmisorio el cual data del 19 de mayo hogafío.

Como consecuencia de lo anterior, se itera, al no estar admitida la demanda y no encontrarse trabada la litis, no podríamos hablar de “proceso” y, por consiguiente, la figura pertinente no sería la del desistimiento, sino la del retiro de la demanda, en los términos establecidos en el artículo 92 del C.G.P.

En este orden de ideas, el Despacho tomará la solicitud en estudio, como un retiro de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali

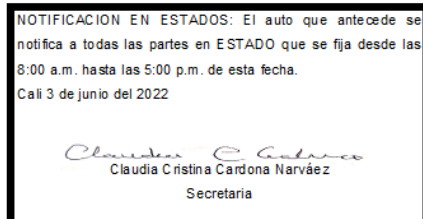
RESUELVE.

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. ANOTAR la salida de este proceso en el Sistema Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e97289d7a21a0d99c1ad9e210aaa58128d079e6e0b3e968874b4f5af63c847e**

Documento generado en 02/06/2022 04:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>